

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1 RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07 (21 de febrero 2024)

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del plan de gestión del riesgo escolar en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de Medellín.

El rector de la institución san francisco de asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto compilatorio 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la misión institucional propicia la formación integral de sus estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas y estéticas para aprender a ser, a conocer, a hacer y convivir dentro y fuera de su contexto.
- 2. Qué la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 10 de diciembre de 1948). El propósito de los Derechos Humanos, es vigilar y actuar, para proteger a todo ser humano que esté en peligro y la Institución Educativa debe contribuir a la protección de la vida de sus estudiantes al interior de los establecimientos, por medio de un Plan de Gestión del Riesgo.
- 3. Que el "Marco de Sendai" para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015- 2030 se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015 y en su Cuarta meta se propone Reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y la interrupción de los servicios básicos, como las instalaciones de salud y educativas, incluso desarrollando su resiliencia para 2030"
- 4. Que la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 44 y 45 establece la educación derecho fundamental de los niños y adolescentes.
- 5. Que Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones y orienta **Artículo 1°.** De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **Artículo 2°.** De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia Teléfonos: 604 269 05 20



Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 6. Que la Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 3. *Sujetos titulares de derechos*. Artículo 7. *Protección integral*. Artículo 41. *Obligaciones del estado*: 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
- 7. Que la Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación Artículo 5. *Fines de la educación*. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- 8. Que el Decreto Nacional 1860 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales Artículo 36. El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios, que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.
- 9. Que la Resolución Nacional 7550 de 1994, Por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres; Artículo 1. Impulsar a través de las secretarías de educación a nivel departamental y municipal, acciones para incorporar la prevención y atención de desastres dentro del proyecto educativo institucional. Artículo 3. Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres.
- 10. Que la Directiva Ministerial N°13 de 1992 orienta las Responsabilidades del sistema educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Incorporar la prevención de desastres en la educación y crear conciencia ambiental. Programa de prevención de desastres.
- 11. Que las Directivas Ministeriales N°12 de 2009 y N°16 de 2011, Continuidad de la prestación del servicio educativo en Situaciones de emergencia. Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben participar en los comités regionales y locales para la prevención y atención de desastres (CREPAD y CLOPAD) para desarrollar planes locales de emergencia y contingencias.



Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- 12. Que el Decreto Único 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación; Conservan especial importancia sus artículos 233141;233142; 233163;233151;233171, los cuales se refieren en su orden al Proyecto Educativo Institucional; adopción del Proyecto Educativo Institucional; los Proyectos Pedagógicos; Comunidad Educativa y la utilización adicional de las instalaciones escolares, todo esto en la educación formal regular o de adultos.
- 13. Que el Decreto Nacional 4147 de 2011, Se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, dentro de sus finalidades contempla el fomento del diseño e implementación de medidas prospectivas, dentro de las cuales se encuentra el sector educativo.
- 14. Que el Decreto 2157 de 20 diciembre de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Las Instituciones educativas por ser de carácter público y aun las privadas deben hacer gestión del riesgo por medio del PEGRD, que le permitirá identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación.
- 15. Que la Resolución 312 de febrero de 2019. Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Las instituciones Educativas como entes públicos deben cumplir los Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.
- 16. Que El Decreto Municipal 1240 de 2015, Por medio del cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Creándose en este acto administrativo, en su Artículo 17, la Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cual debe ser liderada y coordinada por la Secretaría de Educación de Medellín.
- 17. Que los proyectos pedagógicos establecido como obligatorios para todos los niveles de la educación formal en la ley 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860 del mismo año y en los obligatorios para el municipio de Medellín, incluido el Plan Escolar de Gestión del Riesgo, que es de suma importancia para la comunidad educativa.
- 18. Que en el Plan Escolar de Gestión de Riesgo se establece la necesidad de conformar un Comité Escolar de Gestión de Riesgo.



Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- 19. Que el artículo 6° de la ley 115 de 1994, expresa que "La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo"
- 20. Que los establecimientos educativos son organizaciones abiertas, autónomas y complejas. Esto significa que requieren nuevas formas de gestión, entre ellas estar preparados para atender algún evento extraordinario que se presente, con el fin de preservar la vida de los integrantes de la comunidad educativa.
- 21. Que el Consejo Directivo en acta 2 del 21 de febrero del año 2024, acogió la conformación y funcionamiento del plan de gestión del riesgo escolar en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de Medellín y facultando al Rector para que ejecute la decisión.
- 22. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la conformación y funcionamiento del plan de gestión del riesgo escolar en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de Medellín.

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese el Plan Escolar de Gestión de Riesgo, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Medellín, cuyos integrantes del comité de apoyo serán docentes y directivos, quienes liderarán los diferentes procesos relacionados con el Plan. Para el año 2024 estará conformado de la siguiente manera:

NOT SERVE	G 1 T G G	COPPEO
NOMBRE	CARGO	CORREO
Efraín Darío Ochoa Londoño	Rector	rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co
Enny Patricia Caicedo Forero	Coordinador	
_	mañana	coordinacion.bachillerato@iesanfranciscodeasis.edu.co
Jefferson Mauricio Tello	Coordinador tarde	accerdinacion primaria @iocanfrancica adaccia adu ac
Zuluaga	Coordinador tarde	coordinacion.primaria@iesanfranciscodeasis.edu.co
Pilar Cristina Rojas Rodríguez	Docente	pilar.rojas@iesanfranciscodeasis.edu.co
Alejandra Torres Arboleda	bachillerato	alejandra.torres@iesanfranciscodeasis.edu.co
Sara Cecilia Medina Fábregas Docente prima		sara.medina@iesanfranciscodeasis.edu.co

**PARÁGRAFO 1:** El Comité podrá tener invitados, de acuerdo con la temática objeto de análisis, los cuales tendrá voz, pero sin voto. De acuerdo con las decisiones tomadas en el Comité se definirá las acciones o tareas específicas que podrá ser llevadas a cabo por los miembros del Comité o invitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se definen las funciones de los integrantes líderes del Plan de Gestión del Riesgo de la Institución Educativa San Francisco de Asís



Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Realizar encuentros periódicamente entre los integrantes, con el fin de mantener actualizado el plan de 1. gestión de Riesgo (PEGR), y de esta manera garantizar el procedimiento adecuado de las brigadas de emergencia en caso de una eventualidad.
- 2 Socializar a la comunidad educativa el PEGR, mediante actividades lúdicas o eventos culturales
- Mantener actualizado los números telefónicos de las entidades de socorro (Sistema Nacional de Bomberos, 3. defensa civil colombiana y la cruz roja colombiana), clínicas cercanas, policía de cuadrantes, entre otros.
- Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la Institución Educativa.
- 5. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la Institución para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
- Analizar la vulnerabilidad de la Institución frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
- Valorar y evaluar los riesgos considerando el total de personas presentes en cada jornada. 7.
- Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.
- 9. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
- Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones 10. necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
- Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la Institución Educativa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
- 12. Informar, capacitar y entrenar a estudiantes, docentes, directivos, celadores, personal aseo y administrativo para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
- Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, aseo y vigilancia.
- Tomar medidas preventivas de acuerdo a la evaluación de los resultados obtenidos en los simulacros o 14. simulaciones.
- Inspeccionar con la periodicidad que sea definida, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
- 16. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la entidad y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO**: Conformación de brigadas Escolares de emergencia para la respuesta y manejo de emergencias. Constituyen una herramienta fundamental para la distribución de roles y la participación de la comunidad educativa en torno a la gestión de riesgos. Son el equivalente a los grupos de trabajo mencionados en el artículo 4 del Decreto municipal 438 de 1999.

PARÁGRAFO 1: Pueden pertenecer personas que se interesen por aprender más del tema y realimentarlo, que coadyuven a gestionar recursos y motivar a la acción de todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, padres de familia, egresados, personal de servicios complementarios como aseo, vigilancia, psicología, entre otros.



Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

**PARÁGRAFO 2:** La participación de los estudiantes en estos procesos, quedará limitada solo a las áreas de conocimiento y reducción del riesgo, con el fin de generar mecanismos de autoprotección acorde con su edad, así como una apropiación cultural de la Gestión del Riesgo; el alcance de sus responsabilidades debe estar enmarcado siempre en la ley.

BRIGADAS	JORNADA	RESPONSABLES
Evacuación	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Líder: Camilo Andrés Díaz Pulido
		Marisela Guapacha Romero
		Yigan Alexandra Duarte
		Gustavo Andrés Blanco Ospino
		Melisa Rodríguez Bermúdez
		Fredy Eduardo Aguirre Holguín
	Primaria pm	Sara Cecilia Medina Fábregas
Contra incendios	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Líder: William Noguera
		Diana Patricia Tirado Gallego
		Sebastián Lopera Cataño
	Primaria pm	Sara Cecilia Medina Fábregas
Primeros auxilios	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Líder: Alejandra Torres Arboleda
		Francisco Javier Jurado Muñoz
		Adriana Katherine Moreno Moreno
	Primaria pm	Sara Cecilia Medina Fábregas
Apoyo psicosocial	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Profesional Entorno escolar protector
	Primaria pm	Profesional Entorno escolar protector

**PARÁGRAFO 3:** Los servicios de respuesta a emergencias del establecimiento educativo deben ser coordinados y ejecutados siempre por directivos docentes, administrativos, docentes u otros miembros adultos de la comunidad educativa. Es importante que los representantes de las brigadas cubran la totalidad de las jornadas escolares y la(s) sede(s) del establecimiento educativo.

BRIGADAS DE EMERGENCIA Y SUS FUNCIONES		
NOMBRE DE LA BRIGADA	FUNCIONES	

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia Teléfonos: 604 269 05 20



Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## BRIGADA DE EVACUACIÓ N

**REDUCCION DEL RIESGO:** Liderar la planeación y ejecución de simulacros de evacuación por grupos, grados, jornadas y simulacro general (con apoyo de todo el Comité de Gestión de Riesgo Escolar del establecimiento educativo).

Llevar a cabo periódicamente labores de chequeo del sistema de alarma en la(s) sede(s) del establecimiento educativo.

En coordinación con el Comité de Gestión de Riesgo, activar la alarma de evacuación en casos de emergencia o simulacros.

Difundir el plan de evacuación a todos los miembros de la comunidad educativa. Identificar la señalización de emergencias en la(s) sede(s) del establecimiento educativo, garantizar su aplicación y divulgación incluyente a toda la comunidad educativa. Elaborar reportes específicos sobre participación, tiempos de desplazamiento, orden, entre otros. (en los simulacros u otras actividades de prevención de emergencias).

**MANEJO:** Orientar la evacuación de todos los miembros de la comunidad educativa y visitantes de las instalaciones educativas a los puntos de encuentro (PE) en casos de emergencia o simulacros.

Realizar el conteo final del tiempo de evacuación en coordinación con los directores de cada grupo y otros grupos del Plan Escolar de Gestión del Riesgo (para simulacros). Apoyar el control de la movilidad vehicular para evitar que se ponga en riesgo a la comunidad educativa y/o garantizar la evacuación hacia puntos de encuentro externos a la institución.

## BRIGADA CONTRA INCENDIOS

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:** Detectar puntos críticos para la generación y propagación de incendios dentro de las instalaciones del establecimiento educativo.

**REDUCCION DEL RIESGO:** Revisar periódicamente el estado y la ubicación de los extintores requeridos (según el lugar) en cada sede del establecimiento educativo. Hacer inventario periódico del equipamiento necesario contra incendios en cada sede del establecimiento educativo.

Identificar puntos de abastecimiento de agua.

**MANEJO:** Atender conatos de incendio (requiere capacitación previa).

Apoyar a la Coordinación de la Gestión Escolar del Riesgo en caso de emergencias por conflagración en la comunidad educativa.

## BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

**MANEJO:** Realizar acciones de primera respuesta en soporte vital básico (primeros auxilios básicos) en caso de emergencias.

Definir un lugar para proveer la atención primaria a los afectados, si es posible en cada sede del establecimiento educativo.

Identificar los centros asistenciales cercanos a la(s) sede(s) del establecimiento educativo. Elaborar y brindar reportes a especialistas de atención primaria sobre casos de emergencia atendidos en el interior de la institución.





Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

	<b>REDUCCIÓN DEL RIESGO:</b> Mantener actualizado un directorio de entidades de ayuda (comunitario, municipal y/o departamental).  Mantener vigente el kit de emergencias en cada sede del establecimiento educativo (botiquín y equipos de primeros auxilios).
BRIGADA DE APOYO PSICOSOCIA L	<b>CONOCIMIENTO DEL RIESGO:</b> Detectar signos de afectación emocional y otros riesgos asociados que puedan generar crisis, emergencias o desastres en miembros de la comunidad educativa.
	<b>REDUCCIÓN DEL RIESGO:</b> Articular y apoyar las actividades escolares (entre ellas las de gestión del riesgo) en torno al autocuidado y la prevención.  Generar ideas o estrategias para la formación y el empoderamiento de la comunidad educativa en torno al bienestar y el autocuidado.  Vincular a la comunidad educativa en la creación de estrategias para abordar las problemáticas sociales que afecten su contexto educativo.
	<b>MANEJO:</b> Brindar apoyo emocional en situaciones de emergencia a nivel individual y/o colectivo en el establecimiento educativo.

**ARTICULO CUARTO:** Los integrantes del Plan escolar de gestión de riesgo debe reunirse mínimo trimestralmente, hacer un acta donde se evidencie cada una de las acciones propuestas para el mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 02 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 21 de febrero del año 2024

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2024 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 21 de febrero de 2024

Efraín Darío Ochoa Londoño

Crilador

Rector

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia Teléfonos: 604 269 05 20